

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 30 de abril de 2010

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de abril de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 488-2010-R.- CALLAO, 30 DE ABRIL DE 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 076-2010-VRI (Expediente Nº 142841) recibido el 12 de febrero de 2010 mediante el cual el Vicerrector de Investigación informa del incumplimiento en la presentación del Informe Final del Proyecto de Investigación del profesor auxiliar a tiempo completo Ing. JESÚS JOSÉ BRINGAS ZÚÑIGA, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 975-05-R de fecha 26 de setiembre de 2005, se aprobó el proyecto de investigación titulado "TEXTO: GEOMETRÍA DESCRIPTIVA APLICADA A LA MINERÍA", con cronograma de ejecución desde el 01 de setiembre de 2005 al 28 de febrero de 2007 (18 meses), del profesor auxiliar a tiempo completo Ing. JESÚS JOSÉ BRINGAS ZÚÑIGA, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas;

Que, mediante el Oficio del visto, el Vicerrector de Investigación remite el Oficio Nº 072-2010-CDCITRA-VRI de fecha 07 de abril de 2010, en el cual la Directora del Centro de Documentación Científica y Traducciones, informa que el mencionado docente ha incumplido con la presentación de su Informe Final de investigación;

Que, la Oficina de Personal mediante Oficio Nº 104-2010-OP del 12 de febrero de 2010, concluye que el profesor Ing. JESÚS JOSÉ BRINGAS ZÚÑIGA, debe resarcir lo indebidamente percibido por asignación de investigación, por la suma de S/. 3,217.82 (tres mil doscientos diecisiete con 82/100 nuevos soles), correspondiente al período comprendido del 01 de setiembre de 2005 hasta el 28 de febrero de 2007, incluidos los intereses legales;

Que, de acuerdo al Art. 29º del Reglamento de Proyectos de Investigación aprobado por Resolución Nº 008-97-CU y modificado por Resolución Nº 061-98-CU del 25 de mayo de 1998, los profesores que han incumplido con la presentación del Informe Trimestral o Informe Final y con el contrato, transcurrido los dos (02) o tres (03) meses siguientes de la fecha de vencimiento, según corresponda, y previo cálculo de los intereses legales e informe legal correspondiente; dispone se les efectúe el descuento de la asignación total percibida en la planilla de haberes, equivalente a un tercio de su haber mensual que percibe; a través de la Oficina General de Administración y la Oficina de Personal;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 279-2010-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 26 de abril de 2010; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

- 1º **ESTABLECER**, que el profesor auxiliar a tiempo completo Ing. **JESÚS JOSÉ BRINGAS ZÚÑIGA**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, ha incumplido con entregar el Informe Final de su Proyecto de Investigación titulado “**TEXTO: GEOMETRÍA DESCRIPTIVA APLICADA A LA MINERÍA**”, aprobado por Resolución N° 975-05-R de fecha 26 de setiembre de 2005, de acuerdo con las normas reglamentarias vigentes.
- 2º **ESTABLECER RESPONSABILIDAD FISCAL**, al mencionado profesor por la suma de S/. 3,217.82 (tres mil doscientos diecisiete con 82/100 nuevos soles), correspondiente al período comprendido del 01 de setiembre de 2005 hasta el 28 de febrero de 2007, incluidos los intereses legales, por concepto de pago de asignación por investigación indebidamente percibida.
- 3º **DEMANDAR**, al mencionado profesor, que reintegre a nuestra Universidad el referido monto, descontándosele la tercera parte de la remuneración mensual líquida hasta reintegrar la totalidad de lo indebidamente percibido, **ENCARGÁNDOSE** a la Oficina de Personal que proceda a efectuar las acciones correspondientes a fin de que se recupere estos adeudos.
- 4º **DISPONER**, que al mencionado profesor se le suspenda, de oficio, este reintegro, cuando haya presentado y aprobado el Informe de su Proyecto de Investigación, previo Informe de cumplimiento del Vicerrectorado de Investigación, sin derecho a reintegro de los montos descontados, los cuales se transfieren a la misma partida del mes siguiente, concordante con el Art. 29º del Reglamento de Proyectos de Investigación, modificado mediante Resolución N° 061-98-CU de fecha 25 de mayo de 1998.
- 5º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Centro de Documentación Científica y Traducciones, Instituto de Investigación, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MEREÁ LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; FIIS; CDCITRA; II; OPLAS, OAL;

cc. OCI, OGA, OAGRA; OPER; UE; UR; ADUNAC; e interesado.